



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°006-2023-MPSR-J/GEIN.**

**Juliaca, 08 de mayo 2023.**

**VISTO.** - Gerencia Municipal N°548-2022-MPSR-J/GEMU, informe N°025-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JJRF, informe N°017-202-MPSR-J/USLO/SO-DGCP, informe N°0402-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, carta N°0214-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, Dictamen Legal N°001-2023-MPSR-J/GAJ.

**CONSIDERANDO.** -

**Que**, por intermedio de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual se encuentra concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo acotarse que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional:

**Que**, de Conformidad con la Directiva No 001-2021-MPSR-3/GEIN/SGOP, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada por Resolución Gerencial N°177-2021-MPSR-3/GEMU, teniendo por objetivo, Establecer normas y procedimientos de carácter técnico, que permita la ejecución de proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de San Román - Juliaca, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Así mismo, hace referencia a la ampliación de plazo en su numeral 66: El residente de obra deberá generar la solicitud de ampliación de plazo inmediatamente de producida la causal que lo genere. () El expediente de solicitud de Ampliación de Plazo deberá contener el pronunciamiento favorable del supervisor de obra,

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°548-2022-MPSR-J/GEMU, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" PRIMERA ETAPA" CUI 2290660, Presupuesto De Proyecto: S/2,656,043.46 soles, plazo de ejecución de 150 días calendarios, 05 meses, modalidad de Ejecución: por administración directa;

**Que**, mediante informe N°025-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JJRF, el residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N°01 del proyecto de ejecución de obra por 39 días calendarios, con eficacia del 09/05/2023 al 16/06/2023 para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" PRIMERA ETAPA" CUI 2290660;

**Que**, mediante informe N°017-202-MPSR-J/USLO/SO-DGCP, el supervisor de obra, otorga su APROBACIÓN a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" PRIMERA ETAPA" CUI 2290660, en consecuencia, recomienda, tramitar este documento de acuerdo a los marcos normativos vigentes para su aprobación con resolución.

**Que**, mediante informe N°0402-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, el Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad, recomienda dar trámite a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE



JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" (PRIMERA ETAPA) CUI 2290660;

Que, carta N°0214-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, el jefe de la unidad y supervisión y liquidación de obras de la municipalidad, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de paralización de obra N° 01 y ampliación de plazo N°01 de ejecución de obra, por 39 días calendarios de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" (PRIMERA ETAPA) CUI 2290660 de acuerdo a las causales siguientes;

PARALIZACION DE LA OBRA N°01					
N°	CAUSALES	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO	N° DIAS	DOCUMENTO
1	Hechos fortuitos o de fuerza mayor no atribuibles a los ejecutores de la obra. -Cambio de gestión y proceso de transferencia.	01/01/2023	28/02/2023	59	Cambio de gestión y huelgas prolongadas de la ciudad de Juliaca.
2	-Protestas sociales por crisis política (Huelgas)				
<b>DIAS CUANTIFICADOS DE PARALIZACION DE OBRA N°01</b>				59	Días calendarios.

PLAZO DE REQUERIMIENTO PARA LACULMINACIÓN DE LAS METAS FISICAS					
N°	CAUSALES	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO	N° DIAS	DOCUMENTO
1	"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los ejecutores de la obra" y "demoran por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobadas"	09/05/2023	16/06/2023	39	Informes del residente y supervisor de obra.
<b>DIAS CUANTIFICADOS</b>				39	Días calendarios.

Que, mediante Dictamen Legal N°001-2023-MPSR-J/GAJ, El Asesor legal dictamina procedente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N°01, por 39 días calendario, para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" (PRIMERA ETAPA) CUI 2290660, con eficacia desde 09/05/2023 al 16/06/2023;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 12 27444 y modificatoria, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad, et mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenida en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6, numeral 6 2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Expediente, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento, lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el



presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, Jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°069- 2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N°258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A Artículo Tercero y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la unidad de supervisión y liquidación de obra;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la paralización de la obra N°01, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO” (PRIMERA ETAPA) con CUI 2290660, por el periodo de 59 días calendarios comprendidos desde el 01 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N°01, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO” (PRIMERA ETAPA) con CUI 2290660, por el periodo de 39 días calendarios, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 16/06/2023, conforme al siguiente cuadro:

	PERIODO	DIAS CALENDARIO
Paralización	01 de enero hasta el 28 de febrero del 2023.	59 días calendario.
Ampliación de plazo N°01	09 de mayo hasta el 16 de junio del 2023	39 días calendario.
Ampliación total	01 de enero hasta el 16 de junio del 2023	98 días calendarios

**ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la presente ampliación de plazo no contiene incidencia presupuestal; así mismo no irroga mayores gastos generales,

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, se remita copia de los actuados a secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, a fin de que, conforme a sus atribuciones realice el deslinde de responsabilidad funcional correspondiente;

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución de la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y de más órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román;

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de secretaria general de la Municipalidad, la Publicación de la presente Resolución General en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román y tome acciones según artículo cuarto de la presente resolución;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN  
JULIACA  
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
☎ Central Telefónica: (051) 321201  
🌐 www.gob.pe/munisanroman.com  
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe